

Contrato de Compraventa que celebran por una parte la **C. XXXXXX**, a quien en lo sucesivo se le llamará **“EL VENDEDOR”**; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **Ing. Nelson González Figueroa**, el **L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **Abg. Bárbara González Velázquez** y el **L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, todos del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como **“EL COMPRADOR”**; de manera conjunta serán llamadas **“LAS PARTES”**, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA VENDEDORA” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: --

I.I.- Se dedica al comercio por menor de carnes rojas, y que tiene su domicilio fiscal en la calle XXXX numero XXX colonia XXXX”, código postal: XXXX, en el municipio de XXXX, XXX. -----

I.II.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede, que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento y se identifica con la credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: XXXXX, que se anexa en copia simple al presente, previamente cotejada con su original. -----

I.III.- Que está inscrita ante la secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes XXXX, lo que se corrobora con la cédula de identificación fiscal que se anexa al presente Y que proporciona el numero de cuenta XXXXX con clabe interbancaria XXXXX de la institución bancaria XXXXX. -----

I.IV.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA “EL COMPRADOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que en su representación comparecen el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de Hacienda Pública Municipal, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría Electoral, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, así como con copia certificada de su nombramiento, respectivamente. -----

II.V.- Estar representado en este contrato por Ing. Nelson González Figueroa, el L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO, tal como consta en el acta de la Primer Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 01 primero de octubre del 2024..-----

Así mismo manifiestan que cuentan con la autorización para suscribir el presente contrato mediante acta de la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 12 doce de Agosto del 2025

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Rodrigo Camacho, numeral 01, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56.** -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. “LA VENDEDORA” mediante este acto **VENDE** a “EL COMPRADOR” 1000 mil tacos dorados con salsas, y chicharrones para 500 personas, los cuales serán utilizados para la feria del chicharron 2025 del el Limon, Jalsico, el dia 16 de septiembre del 2025 a las 11:00 am en el jardín municipal de El Limon, Jalsico.

Por su parte “EL COMPRADOR” manifiesta que es su deseo comprar los alimentos aquí descritos. -----

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - Las Partes acuerdan que el precio total es de: **\$38, 280.00** (treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, que serán depositados a la cuenta 6478585460 con clabe interbancaria 021348064785854601 del banco HSBC, previa factura que exhiba “EL VENDEDOR” en la Hacienda Pública Municipal de El Limón, Jalisco -----

TERCERA. - ENTREGA. - Las Partes acuerda que “LA VENDEDORA” se obliga a entregar los alimentos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, en los términos y tiempos que se señalan en la referida cláusula, por su parte el comprador, se obliga a otorgar el pago, previa factura que sea exhibida por “LA VENDEDORA”. -----

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes por cumplir a cargo de cualquiera de las partes. -----

QUINTA. - PENALIDAD. - Si “LA VENDEDORA” no cumple con la entrega de los alimentos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, “EL COMPRADOR” podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna, debiendo la vendedora reintegrar el pago efectuado y un 10% adicional más por concepto de incumplimiento, en un plazo de 5 días hábiles.. -----

SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES.- Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre “LA VENDEDORA” y “EL COMPRADOR”, asimismo, no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de “LAS PARTES”.-----

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre “LAS PARTES”.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por “**LAS PARTES**”, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos, el día 15 quince de agosto del 2025 dos mil veinticinco. -----

POR “EL VENDEDOR”:

XXXXXXX

“EL COMPRADOR”:

ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez.
SECRETARIO GENERAL.

ABG. BÁRBARA GONZÁLEZ
VELÁZQUEZ.
SINDICA MUNICIPAL.

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL

TESTIGOS:

C.GRACIELA BENITEZ VILLASEÑOR

L.A. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Compraventa, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco y la C. XXXXXX, con fecha 15 de agosto del 2025..